



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DDPT/AEV-RCD/ADJ N° 013/2024
Potosí, 07 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, los parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a. Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como en aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. Asimismo, el parágrafo II del referido artículo, establece que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante Resolución expresa.



¡Construyendo
nuevos **sueños!**



Que, mediante Resolución Administrativa N° 028/2021 de 13 de julio de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, delegar como Responsables de Contratación Directa (RCD) a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea MENOR O IGUAL A BS. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07 de marzo del 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, que establece en el art. 16 párrafo I, II y IV que, el proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes, asimismo dispone que, para montos mayores a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), la adjudicación será mediante resolución expresa.

El artículo 22 párrafo I inc. f) del mismo cuerpo legal, señala como función del RCD, adjudicar o declarar desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o nota expresa (según corresponda).

La Resolución Administrativa N° 028/2022 de 18 de julio de 2022, que aprueba el procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el acápite 6, numeral 6.1.2. subnumeral 7 inc. i expresa que el RCD "Aprueba el informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones", a continuación, en el inc. iii, refiere que el RCD "Solicita a la Unidad Jurídica, la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs. 1.000.000."

Que, en ese contexto, el acápite 6, numeral 6.1.2. subnumeral 9, respectivamente, dispone que la Unidad Jurídica elabora Resolución administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de contratación, para importes mayores a Bs. 1.000.000.

Que, mediante Informe : I-2023-30160|AEV/DIR.POT/AFP_INF/Nro.0193/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación recomienda que en aplicación del art. 16 párrafo I, II y IV del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07 de marzo del 2022, el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE RAVELO-FASE (VIII) 2023-POTOSÍ"** con código: **AEV-PT-PVC-31/23** (SEGUNDA CONVOCATORIA) debe ser **DESCALIFICADO** al proponente **EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA USTAREZ RODAS**, en aplicación al Numeral 5, Subnumeral 5.2. Inciso I) y ser **ADJUDICADO** en favor del segundo mejor proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BARTOLOMÉ** por un monto de **Bs. 2.903.467,70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 70/100 BOLIVIANOS)**, por haber cumplido en su propuesta con las especificaciones



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

técnicas/Términos de referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	PROPONENTE
		ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BARTOLOMÉ
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos	29.99
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos	64,00
PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA	100 puntos	93,99

Que, el Informe Legal con cite: AEV/DIR.POT/AJ_INF/Nro.0085/2024|I-2023-30160 de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Técnico II Abogado, establece que existe sustento técnico y legal para proceder con la **DESCALIFICACIÓN** del proponente **EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA USTAREZ RODAS**, del proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE RAVELO - FASE (VIII) 2023 - POTOSI"** con código: **AEV-PT-PVC-31/23 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, en aplicación al Numeral 5, Subnumeral 5.2. Inciso I), que establece: "Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)" y así mismo corresponde la Adjudicación del proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE RAVELO-FASE (VIII) 2023-POTOSÍ"** con código: **AEV-PT-PVC-31/23 (SEGUNDA CONVOCATORIA)** en favor del proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BARTOLOMÉ** conforme a lo recomendado por la Comisión de Evaluación y calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa-RCD, en uso de las funciones conferidas en el artículo 22 parágrafo I inc. f) de la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07 de marzo del 2022 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:





PRIMERO. - ADJUDICAR a la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BARTOLOMÉ** el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE RAVELO-FASE (VIII) 2023-POTOSÍ**" con código: **AEV-PT-PVC-31/23 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, por un monto total de **Bs. 2.903.467,70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 70/100 BOLIVIANOS)**, y **DESCALIFICAR** al proponente **EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA USTAREZ RODAS** del proceso de contratación del "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE RAVELO - FASE (VIII) 2023 - POTOSÍ**" con código: **AEV-PT-PVC-31/23 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, conforme a lo recomendado en el Informe con cite I-2023-30160|AEV/DIR.POT/AFP_INF/Nro.0193/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, emitido la Comisión de Evaluación y Calificación.

SEGUNDO. - Se recomienda ejecutar la boleta de garantía de seriedad de propuesta Nro. 300461015 de fecha 9/02/2024 emitida por el Banco Económico S.A., en aplicación a lo establecido en el subnumeral 4.3 inciso c) y d), en la documentación de contratación directa (DCD) en el subnumeral 4.3 inciso c) y d).

TERCERO. - La Unidad Administrativa queda encargada de notificar al proponente con la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Julio César Retos Paco
**RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD**



**¡Construyendo
nuevos sueños!**